

## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

### 46 MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Servicio Público de Empleo Estatal

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 de “Banco Santander”, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo de interés de demora establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado que se encuentre vigente en cada momento durante la duración del aplazamiento y que será exigible desde su concesión hasta la fecha de pago.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará a partir del primer mes posterior al período del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el número 2 del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

## RELACION DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Periodo	Motivo
RODRIGUEZ KOBE DANIEL	02653593Z	28201200008376	2.046,31	20%	2.455,57	14/03/2011 24/06/2011	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
FELIU SIERRA ROSARIO ELENA	X2495619G	28201200008381	5.066,36	20%	6.079,63	11/10/2011 01/03/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
EHEVARRIA SANCHEZ PEDRO	29794317W	28201200008382	2.622,99	20%	3.147,59	04/11/2011 30/12/2011	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
PASCUAL DE LA CALLE MARTA	70244015Z	28201200008384	2.109,36	20%	2.531,23	24/09/2011 16/12/2011	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
GUADALUPE MANZANO WASHINGTON	X6416046N	28201200008385	6.171,66	20%	7.405,99	21/12/2011 09/06/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
HERRERA DEL SANZ JOSE	02512027J	28201200008386	4.113,37	20%	4.936,04	28/12/2011 09/09/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
MOREIRA PINCAY JAIRON STALYN	X6708936C	28201200008387	8.161,48	20%	9.793,78	30/11/2011 15/09/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
MORENO PUERTO PALOMA	50194213W	28201200008388	7.279,87	20%	8.735,84	19/10/2011 16/04/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
LEIGE JONATHAN	X7223582H	28201200008409	792,90	20%	951,48	07/05/2009 30/05/2009	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
HAYLEY ANNE WROBEL	X7315644B	28201200008415	3.186,20	20%	3.823,44	14/12/2009 30/03/2010	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
SEPULVEDA RODRIGUEZ ABRAHAM	49015848L	28201200008425	4.594,50	3% 5% 10% 20%	4.732,34 4.824,23 5.053,95 5.513,40	01/01/2012 25/04/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
CAVESTANY SANCHEZ GABRIEL	33509244S	28201200008426	1.159,70	20%	1.391,64	30/08/2011 30/08/2011	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS

Madrid, a 16 de julio de 2014.—La directora provincial, Piedad Martín Álvarez.  
(02/5.257/14)

